

437ª sesión plenaria

Diario FCS N° 443, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 7/04
ACTUALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS
ANTIPERSONAL Y SOBRE RESTOS DE EXPLOSIVOS BÉLICOS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando las metas enunciadas en el Protocolo II enmendado en 1996 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos que figura en anexo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales, de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; así como el Protocolo V de 2003 sobre restos de explosivos bélicos guerra adjuntado en anexo a la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales,

Reconociendo la importancia siempre actual de todo intercambio de información que pueda llevarse a cabo en el marco de la OSCE sobre el tema de las minas antipersonal,

Reconociendo que la información intercambiada disponible (FSC.DEC/14/97, de 3 de diciembre de 1997) ha quedado desfasada,

Decide:

- Que la presente Decisión y sus anexos sustituyan plenamente a la Decisión N° 14/97 del FCS y a su Anexo;
- Inaugurar el primer intercambio anual de información sobre este tema el 31 de mayo de 2005;
- Pedir al CPC que tome nota de la información así intercambiada en sus estudios periódicos al respecto;
- Mantener este tema bajo examen, haciéndolo expresamente objeto de examen en todo foro del FCS que se estime apropiado.

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL

**Que se presentará a más tardar el 31 de mayo de cada año
(a partir de mayo de 2005)**

Parte I

1. ¿Es su país un Estado Parte en el Protocolo II enmendado, de 1996, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos que figura en anexo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales?

Caso de ser así:

2. Sírvase adjuntar el informe anual más reciente presentado por su país con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Protocolo enmendado o facilitar la dirección electrónica donde pueda obtenerse dicho informe.

Caso de no ser así:

3. ¿Se está considerando en su país la posibilidad de ratificar el Protocolo II enmendado, o de adherirse al mismo?

4. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir el empleo indiscriminado de minas, armas trampa y otros artefactos?

5. ¿Desearía su país recibir asistencia para la puesta en práctica de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

6. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la aplicación de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

Parte II

7. ¿Ha ratificado su país la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, o se ha adherido su país a dicha Convención?

8. a) De ser ése el caso, sírvase adjuntar el informe más reciente que su país haya presentado de conformidad con el artículo 7 de dicha Convención o sírvase facilitar la dirección electrónica que proceda utilizar para obtenerlo.

b) De no ser ése el caso, sírvase indicar si su país está considerando ratificar dicha Convención o adherirse eventualmente a la misma.

- c) ¿Dispone su país de alguna norma legal por la que se atiende a los objetivos humanitarios de la Convención, o ha adoptado su país alguna medida que concierna expresamente al empleo, la producción, el almacenamiento, la transferencia o la destrucción de minas terrestres antipersonal? En el supuesto de haberse impuesto alguna moratoria, ¿cuál es su alcance y su duración y cuál es su fecha de entrada en vigor?
9. ¿Ha introducido su país alguna medida expresamente destinada a prestar asistencia al las víctimas?
10. ¿Desea su país recibir asistencia para operaciones de desminado, destrucción de existencias, divulgación informativa o asistencia a las víctimas? De ser así, sírvase pormenorizar.
11. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la eliminación de estas armas? De ser así, sírvase pormenorizar.

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE RESTOS DE EXPLOSIVOS BÉLICOS

Que se presentará, a título voluntario, junto con el Cuestionario de la OSCE sobre minas antipersonal antes del 31 de mayo de cada año.

1. ¿Ha notificado su país, al depositario, su consentimiento de quedar vinculado por el Protocolo V de 2003 sobre restos de explosivos bélicos, al entrar en vigor dicho Protocolo? ¿Se está considerando en su país la posibilidad de hacerlo?
2. De ser así ¿cuál es el estado actual del procedimiento abierto a dicho respecto?
3. ¿Desearía su país recibir asistencia para eliminar o minimizar de algún modo los riesgos o efectos de todo resto de explosivos bélicos? Caso de ser así, sírvase pormenorizar.
4. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la limitación o minimización de los riesgos y efectos eventuales de todo resto de explosivos bélicos? De ser así, sírvase pormenorizar.